

5860/13 314

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

*María Herzer Sampol*

de

*Herzer*

*(Zaragoza)*

Juez Instructor de

*Jobereido*

Se inició el expediente en

*17*

de

*septiembre*

de 19

*43*

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

23

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

JUZGADO MILITAR PERMANENTE  
CALATAYUD

Ilmo.Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. el testimonio de la resolución recaída en las diligencias seguidas contra la vecina de Terrer Maria Herrer Campos que actualmente se encuentra residiendo en Zaragoza Calle Delicias no.19 en calidad de confinamiento, a los fines de abrir el oportuno expediente de incautación; rogandole se digne acusar el oportuno recibo para constancia en las actuaciones de que dimana, -

Dios guarde a V.S.I. muchos años  
Calatayud a 22 de Agosto 1940  
EL TENIENTE JUEZ INSTRUCTOR,

*Pablo Induaga*



Ilmo.Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas  
Zaragoza





2068

las presentes diligencias sin declaración de responsabilidad exigible en via Judicial ni Gubernativa.- Vuelvan los autos a su instructor para la práctica de lo demás que se propone.-EL CAPITAN GENERAL.-Pedro Yeregui. Firmado y rubricado."

Y para que conste expido el presente con el VºBº del Teniente Jueg Instructor en Calatayud a veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta.-

*Pedro Yeregui*

Vº. Bº.

EL TENIENTE JUEZ INSTRUCTOR,

*Pablo Andino Magro*



~~2068~~

A.R. 208-8-110

22 Agosto 1940

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 2042 del año 1939 contra Marín Herrero Campos por delito de \_\_\_\_\_ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 2 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 9 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia  
dictada contra Maria Flores Campos y a su  
juicio está comprendido por ahora en  
las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de  
1942 y no procede instruir el expediente de  
responsabilidad civil.

Caracas 29 de Marzo de 1943.

Pedro de la Fuente

590

Providencia enagaja dos de abril de mil novecien-  
terroses - los cuarenta y tres.

Villas }  
Rejada } Fiscal Teniente  
Barroeta } ✓

~~Refusado~~

Confirma

Segun lo que se manda en el mandado. Verifico  
~~Asi~~

# AUTO

SEÑORES

D. Jose Millanels Arana

D. Felix Bejada Cordes

D. Angel Barrote Fernandez

Zaragoza, a diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Maria Herrer Samblas

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra Maria Herrer Samblas, dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Seguidamente se libran las comunicaciones  
acordadas.

Notificación al / El siguiente día notifique  
en legal forma al Ministerio  
Sr. Fiscal Fiscal el auto anterior; queda ente-  
rado y firma de que certifico.

Do la Tercera